

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS. FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO.**

<b>Consejería / Órgano proponente</b>	Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras/Secretaría General técnica	<b>Fecha</b>	Octubre 2025
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva <input type="checkbox"/> Extendida		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>La estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras fue establecida mediante el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, atribuyendo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación un conjunto amplio y diverso de competencias en materia de vivienda, rehabilitación, accesibilidad universal, calidad de la edificación y patrimonio arquitectónico.</p> <p>La acumulación de funciones en esta Dirección General ha generado una carga de gestión excesiva que dificulta la eficacia administrativa, la especialización técnica y la adecuada atención a los ciudadanos. Esta situación ha evidenciado la necesidad de redistribuir las competencias para mejorar la operatividad y la eficiencia en la gestión de las políticas públicas de vivienda.</p> <p>Para ello, se propone la creación de una nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, que asume parte de las competencias anteriormente atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.</p> <p>En consecuencia, se modifican y delimitan las competencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y se</p>		

	reorganizan las subdirecciones generales adscritas a ambas direcciones, adaptándolas a la nueva distribución competencial.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Reforzar la eficacia administrativa mediante una redistribución de competencias que permita una gestión más ágil y especializada.</p> <p>Descongestionar la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, permitiendo una atención más eficiente a las materias de vivienda, rehabilitación, calidad de la edificación y patrimonio arquitectónico.</p> <p>Crear una nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, que asumirá competencias específicas en materia de adjudicación de viviendas, ayudas al alquiler, ayudas a la mejora y conservación de viviendas y edificios aislados, mediación inmobiliaria y atención al ciudadano.</p> <p>Adaptar la estructura orgánica de la Consejería a las nuevas necesidades funcionales y competenciales, garantizando la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No existen otras alternativas a considerar, en la medida en que el proyecto de decreto resulta imprescindible para adecuar la estructura de la Consejería a la nueva redistribución de competencias entre sus órganos hasta el nivel de subdirección general, con el fin de garantizar un eficaz desarrollo de las políticas públicas en materia de Vivienda.
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Decreto organizativo del Consejo de Gobierno
<b>Estructura de la norma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, otra dispositiva integrada por un artículo único que modifica el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, una disposición transitoria única y una disposición final única.</li> </ul> <p>El Decreto 244/2023, de 4 de octubre, se modifica en varios aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Redefine el <b>artículo 2</b>, que establece la nueva estructura básica de la Consejería.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modifica el <b>artículo 4</b>, que delimita las competencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y el <b>artículo 5</b>, que establece su estructura.</li> <li>• <b>Adiciona los artículos 5 bis y 5 ter</b>, que regulan las competencias y estructura de la nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda.</li> </ul>
<p><b>Informes a los que se somete el proyecto</b></p>	<p>Se solicitarán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local</li> <li>- Informes de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer.</li> <li>- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad</li> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos</li> <li>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos</li> <li>- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías</li> </ul>
<p><b>Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas</b></p>	<p>Al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta del sometimiento a los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, tal y como establece el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Tampoco se someterá, al trámite consulta pública, de conformidad con los artículos 5.4 y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.</p>
<p><b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b></p>	

<p><b>Adecuación al orden de competencias</b></p>	<p>El decreto se adecúa plenamente al orden de competencias establecido por la legislación vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se fundamenta en los <b>artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre</b>, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. que determinan que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías.</li> <li>• Esta modificación se realiza en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Comunidad de Madrid y se tramita conforme al procedimiento simplificado previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.</li> <li>• El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.</li> <li>• Respeto los principios de <b>buena regulación</b> establecidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021 y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</li> <li>• Se ajusta a los principios de <b>necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, eficiencia y transparencia</b>, sin generar cargas administrativas adicionales para la ciudadanía.</li> </ul>	
<p><b>Impacto económico y presupuestario</b></p>	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía general.</p>

	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas          Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas          Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto</p> <p><b>Importe:</b>  <b>130.890,80€</b></p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p>

	Administraciones Territoriales	
Impacto por razón de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>	
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>	
Impacto en la unidad de mercado	La norma no tiene impacto en la unidad de mercado	
Otros impactos consideraciones	No existen.	

## 1.- INTRODUCCIÓN

El proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, es una norma de carácter organizativo, por lo que para su tramitación procede la elaboración de la presente memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

## 2. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD

### 2.1. Fines

La estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras fue establecida mediante el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, atribuyendo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación un conjunto amplio y diverso de competencias en materia de vivienda, rehabilitación, accesibilidad universal, calidad de la edificación y patrimonio arquitectónico.

La acumulación de funciones en esta Dirección General ha generado una carga de gestión que dificulta la eficacia administrativa, la especialización técnica y la adecuada atención a los ciudadanos. Esta situación ha puesto de manifiesto la necesidad de redistribuir sus competencias para mejorar la operatividad y la eficiencia en la gestión de las políticas públicas de vivienda.

El importante trabajo que se está desarrollando desde el Gobierno, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, para fomentar y facilitar el acceso a la vivienda en condiciones de asequibilidad ha generado un número cada vez mayor de actuaciones promovidas, desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con numerosos y novedosos planes puestos en desarrollo. En el pasado año se han incrementado notablemente las funciones y gestión atribuidas a la actual Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como la necesidad de especialistas de carácter técnico y jurídico.

La puesta en uso y entrega de las primeras viviendas terminadas del Plan VIVE, el programa pionero de la Comunidad de Madrid para la construcción de viviendas en alquiler asequible, ha supuesto un hito importante en la gestión de la dirección general. Son ya 12.000 las nuevas viviendas cuya gestión está atribuida a la actual Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y que se encuentran en diferentes fases de ejecución. Desde marzo de 2024 y hasta octubre de 2025 son ya más de 4800 las viviendas entregadas a sus inquilinos con la gestión que ello conlleva de seguimiento y entrega de obras, así como supervisión y control de todas las actuaciones relacionadas con las mismas. Así mismo más de 3500 se encuentran en diferentes fases de construcción y es necesario llevar un puntual seguimiento técnico de su construcción y adecuado mantenimiento al tratarse de edificios que formaran parte del patrimonio autonómico. Estas viviendas se completan con otras más de 3400 que se encuentran en fase de adjudicación, con numerosas ofertas recibidas para todas ellas que comenzaran su construcción en los próximos meses. Para todas estas actuaciones es necesario un seguimiento especializado tanto a nivel técnico como jurídico y administrativo en particular para las nuevas licitaciones que está previsto desarrollar el próximo año 2026.

Asimismo planes, como el plan “Mi Primera Vivienda”, puesto en marcha en 2022 para apoyar la compra, han supuesto una carga adicional de gestión significativa. Este programa ha beneficiado ya más a más de 5.500 jóvenes y cuenta con la colaboración de nueve entidades bancarias adheridas.

Finalmente, la actualización de los precios máximos de venta y renta de vivienda protegida producida en 2024 y que llevaban sin actualizarse desde 2008 ha producido un importante incremento en el número de calificaciones provisionales de vivienda protegida que han

pasado de 1854 en 2023 a 12 648 a finales de 2024. Es decir, un incremento del 600 % Y está previsto que sigan incrementándose con las nuevas medidas adoptadas.

Este conjunto de actuaciones se une a la competencia de la Dirección General en materia de arquitectura y normativa técnica de edificación, subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda con la gestión adicional del Bono Alquiler joven, que recibe ahora una nueva transferencia del Ministerio de Vivienda, las ayudas a la mejora de las viviendas y edificios o las actuaciones de regeneración de barrios que se han visto incrementadas con el importante volumen de fondos europeos gestionados. Al que se añade la adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, y la gestión de las oficinas de viviendas, Plan Alquila y Consejo Arbitral para el Alquiler.

Para poder tener una referencia clara, cabe señalar que el el patrimonio residencial generado desde 2022 representa la mitad del patrimonio total que actualmente gestiona la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

## 2.2 Objetivos

El objetivo que se pretende alcanzar con la aprobación de la modificación de la norma es la creación de una nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, que asume parte de las competencias anteriormente atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La actual **Dirección General de Vivienda y Rehabilitación** mantendría las competencias de carácter técnico especializado para el seguimiento , desarrollo y entrega de todas las obras del Plan VIVE y la promoción de nuevas viviendas, a iniciativa municipal, y la gestión de todos los procesos asociados a su puesta en uso y diseño y definición de nuevos proyectos y actuaciones a incorporar al plan , para la definición de nuevos planes de impulso a la promoción de nuevas viviendas, así como las competencias relacionada con la normativa técnica en materia de arquitectura y protección del patrimonio edificado y su rehabilitación. Le correspondería también el seguimiento y desarrollo del régimen especializado relacionado con la promoción y calificación de vivienda protegida fundamentalmente asociada a la construcción de nuevas edificaciones y todas las actuaciones que pudieran estar relacionadas con su promoción.

La nueva **Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda** se encargaría de la gestión eficiente de las ayudas directas al ciudadano, tanto relacionadas con el alquiler de sus viviendas como subvenciones para la mejora de las condiciones interiores de las viviendas. También se encargaría de la adjudicación de las viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid a aquellos en situación de especial necesidad y de la atención individualizada, tanto lo relacionado con la atención al público e información en materia de vivienda y sobre arrendamiento en condiciones de seguridad. Igualmente le corresponderá el fomento del arbitraje como fórmula de resolución extrajudicial de conflictos y el desarrollo y gestión del procedimiento de intermediación o conciliación ante las administraciones públicas previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De esta manera se produciría una asignación más racional y equilibrada de los recursos lográndose mejores resultados.

## 2.3 Oportunidad

La tramitación del proyecto de decreto resulta imprescindible para lograr un desarrollo óptimo de las políticas públicas en materia de Vivienda, el cual requiere la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería a las nuevas necesidades funcionales y competenciales, garantizando la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

## 2.4. Legalidad de la norma

La modificación propuesta del Decreto 244/2023 se fundamenta en el ejercicio de la **potestad de autoorganización** de la Comunidad de Madrid, reconocida en su Estatuto de Autonomía y desarrollada por la **Ley 1/1983, de 13 de diciembre**, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En concreto, el proyecto de decreto se ampara en los **artículos 21.u) y 40** de dicha ley, que atribuyen al **Consejo de Gobierno** la competencia para aprobar la estructura orgánica de las consejerías, a propuesta del consejero correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de economía y hacienda.

La norma se ha tramitado conforme al **procedimiento simplificado** previsto en el **Decreto 52/2021, de 24 de marzo**, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al tratarse de una disposición de carácter organizativo.

Por último, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su propuesta y aprobación, puesto que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, promueve la elaboración de la norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

## 2.5. Análisis de las alternativas

No se han valorado otras alternativas distintas a la tramitación del proyecto de decreto, debido al hecho de que la regulación que contiene resulta imprescindible para garantizar el correcto ejercicio de las competencias atribuidas a la consejería en materia de vivienda, rehabilitación, accesibilidad universal, calidad de la edificación, patrimonio arquitectónico, transportes, movilidad, carreteras, ferrocarriles, instalaciones aeronáuticas y otras infraestructuras de transporte.

## 3. CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LA NORMA

### 3.1. Competencias y estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

La modificación de la estructura de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se fundamenta en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme al cual le corresponde la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

De acuerdo con el artículo 21u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno la potestad para la aprobación de los decretos por los que se establece la estructura orgánica de cada consejería, a propuesta de la consejería respectiva.

El órgano proponente es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el ejercicio de sus competencias horizontales y de la competencia atribuida por el artículo 12 l) del Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de realizar propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la consejería.

La estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructura, se establece en el art. 2 del Decreto 244/2023, de 4 de octubre, modificado por el presente proyecto normativo, que queda como sigue:

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, bajo la superior dirección de su titular, tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Se adscriben a la misma las siguientes direcciones generales:
  - 1.<sup>a</sup> Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
  - 2.<sup>a</sup> Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda
  - 3.<sup>a</sup> Dirección General de Transportes y Movilidad.
  - 4.<sup>a</sup> Dirección General de Carreteras.
  - 5.<sup>a</sup> Dirección General de Infraestructuras de Transporte colectivo.
- b) Secretaría General Técnica.

### 3.2. Contenido del presente proyecto de decreto

El presente proyecto de decreto tiene naturaleza **puramente organizativa**, ya que regula exclusivamente la estructura interna de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, sin producir efectos jurídicos externos.

La norma se compone de:

- Una parte **expositiva**, que justifica la necesidad de la modificación.

- Una parte **dispositiva**, integrada por un **artículo único** que modifica el Decreto 244/2023, de 4 de octubre.
- Una disposición transitoria, que contempla el régimen aplicable a la gestión de las competencias y de los créditos en tanto se adecuen la estructura orgánica y presupuestaria vigentes a la nueva organización prevista.
- Una **disposición final única**, que establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las modificaciones introducidas afectan a los siguientes artículos del Decreto 244/2023, de 4 de octubre:

- **Artículo 2:** se incorpora una nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda en la estructura básica de la Consejería.
- **Artículo 4:** se redefine el ámbito competencial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, eliminando funciones que pasan a la nueva dirección general.
- **Artículo 5:** se reorganiza la estructura interna de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, reduciendo el número de subdirecciones generales de cuatro a dos.
- Se **añaden los artículos 5 bis y 5 ter**, que regulan respectivamente las competencias y la estructura de la nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, con tres subdirecciones generales.

### 3.3. Modificaciones introducidas por el proyecto de decreto

La principal modificación introducida por el proyecto de Decreto es la incorporación de una nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda en la estructura orgánica de la Consejería dependiente de la Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, mediante la modificación del art. 2 del Decreto 244/2023, de 4 de octubre.

Esta incorporación conlleva, una reordenación y redistribución de las competencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y la nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación refuerza su perfil técnico y estratégico, centrado en: rehabilitación, calidad de la edificación, patrimonio arquitectónico, innovación en vivienda y promoción pública, conservando las competencias relativas a:

- Rehabilitación urbana y arquitectónica
- Calidad de la edificación
- Innovación en vivienda
- Promoción pública en suelo público
- Patrimonio arquitectónico
- Coordinación de planes y programas de vivienda
- Supervisión de proyectos y obras institucionales

La nueva dirección general por su parte tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Adjudicación de viviendas
- Gestión de ayudas al alquiler
- Fomento del alquiler
- Fomento de la mejora y conservación de viviendas y edificios aislados
- Fomento del arbitraje inmobiliario
- Gestión del Registro de Agentes Inmobiliarios
- Información y atención al ciudadano en materia de vivienda
- Gestión del procedimiento de intermediación o conciliación

Por lo que respecta, la reorganización interna, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación adecúa su estructura interna ya que inicialmente contaba con 4 Subdirecciones Generales y, ahora, pasa a organizarse en 2 Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Promoción de Vivienda y Arquitectura (de nueva creación.)
- Subdirección General de Vivienda Protegida y Rehabilitación (anteriormente denominada Subdirección General de Arquitectura)

La nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, se organiza en tres subdirecciones generales:

- Subdirección General de Adjudicaciones y Atención al Ciudadano (anteriormente denominada Subdirección General de Adjudicaciones, Régimen Jurídico y Apoyo al Ciudadano, que dependía de la DG de Vivienda y Rehabilitación)
- Subdirección General de Ayudas a la Vivienda (anteriormente denominada Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones, que dependía de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación)
- Subdirección General de Organización y Gestión Presupuestaria (anteriormente denominada Subdirección General de Coordinación Presupuestaria y Programas de Vivienda, que dependía de la Dirección de Vivienda y Rehabilitación)

Por último, en la disposición final única, se establece la entrada en vigor al día siguiente a su publicación en el BOCM.

### **3.4. Análisis de la norma**

La regulación de la nueva estructura orgánica que se opera por este Decreto responde a la necesidad de reorganizar las funciones de la Dirección General de Vivienda y

Rehabilitación, descargándola de competencias para atribuir las a la nueva Dirección General y conseguir así, una mayor eficacia administrativa y especialización técnica en materia de vivienda que redundará sin duda en una mejora de la atención a los ciudadanos.

Al mismo tiempo, se dota de una estructura administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una eficiente gestión de las funciones asignadas y la consecución de los fines y objetivos de interés público que tienen encomendados.

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una norma de carácter puramente organizativa, sin efectos *ad extra*, pues su objeto es un cambio en el funcionamiento interno dentro del ámbito administrativo con el objetivo final de mejorar los servicios

Desde el punto de vista competencial, se trata de una norma de atribución de competencias, recogiendo de forma clara y detallada la redistribución de competencias operada entre las Direcciones Generales en el ámbito de la vivienda.

En definitiva, el proyecto de decreto constituye el instrumento idóneo para adaptar la estructura de la Consejería a las nuevas necesidades funcionales, garantizando una gestión más especializada, eficiente y coherente con el marco legal vigente.

#### 4. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El contenido de este Decreto y su tramitación se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los **principios de necesidad y eficacia**, se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno y en el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, y es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de ese objetivo, con la finalidad de mejorar la gestión de políticas públicas en materia de vivienda, con una gestión más especializada y eficiente.

De acuerdo con el **principio de proporcionalidad**, contiene la regulación imprescindible para modificar la estructura de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. No regula aspectos ajenos a su finalidad organizativa

Con el fin de garantizar el principio de **seguridad jurídica**, la norma respeta la legislación estatal básica y autonómica en la materia, produciéndose la iniciativa normativa de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el ejercicio de los títulos

competenciales que habilitan al desarrollo normativo que contiene el proyecto y la potestad de auto organización de la Comunidad de Madrid, de manera que se ofrece un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre,

En cuanto **al principio de transparencia**, al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. No obstante, en su elaboración se ha contado con la participación y visto bueno de los Centros Directivos afectados y de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías. Tras la publicación de la norma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia, quedará a disposición de todos los ciudadanos para su consulta en el repertorio legislativo de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, en relación con el **principio de eficiencia**, esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Asimismo, establece una organización mínima indispensable para atender adecuadamente el ejercicio de las competencias asumidas, racionalizando los recursos públicos asignados a la Consejería.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

El artículo 21u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo informe favorable de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías, en tanto que el artículo 40 de la citada Ley añade que dicha estructura orgánica se fijará hasta el nivel de Subdirección General, lo que legitima la creación, modificación o supresión de unidades administrativas en ese ámbito

El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la organización interna de la Consejería.

## 6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La modificación propuesta no supone derogación de disposiciones normativas.

## 7. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La creación de la nueva Subdirección General de Vivienda Protegida y Rehabilitación será financiada con la amortización del puesto de trabajo nº 76666 denominado «Jefe de División Económica», lo que supone un coste de 4.653,80 euros.

La creación de la nueva Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda supone un coste de 126.237 euros.

En consecuencia, el coste total de la propuesta de modificación la estructura de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras será de **130.890,80 euros**.

La estructura propuesta respeta los criterios de austeridad y eficiencia y tiene un mínimo impacto presupuestario en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, “Gastos de Personal”, ya que la creación de la nueva subdirección general se realiza con cargo a la transformación de una división existente en la relación de puestos de trabajo de la Consejería.

## 8. IMPACTOS SOCIALES Y OTROS IMPACTOS

No se prevé que de la aprobación del decreto puedan desprenderse impactos en ninguno de estos ámbitos. En cumplimiento de la legalidad vigente, se solicitarán los siguientes informes:

- El informe de impacto de género, según lo previsto en los artículos 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este informe se solicitará a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud del artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- El informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Este informe se solicitará a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, según lo previsto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

Asimismo, el proyecto de decreto carece de impacto sobre la unidad de mercado, puesto que no tiene incidencia sobre la libre circulación y el establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Por último, como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las PYMES, ni se prevén otros impactos distintos de los señalados.

## **9. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS**

En la tramitación del Decreto se ha seguido el procedimiento simplificado establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y demás normativa de pertinente aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 a) y 9.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el carácter organizativo del presente proyecto normativo le exime de la obligación de someterlo a los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, deben solicitarse los siguientes informes preceptivos:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, y en el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informes de impacto por razón de género y en materia de familia, infancia y adolescencia, de acuerdo con la normativa citada en el apartado 6 de esta memoria.
- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, emitido de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad

de Madrid y el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación del artículo 7.1 e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.
- Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, de conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

En aplicación del artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto de decreto no requiere informe de legalidad, al ser la propia Secretaría General Técnica el órgano promotor de la norma, sin perjuicio de recoger en la MAIN su parecer sobre la adecuación del decreto propuesto a la legalidad vigente.

Debido a su naturaleza organizativa, el proyecto queda excluido de la necesidad de someterse a informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Al no constituir un reglamento de ejecución de la ley, tampoco es preceptivo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las funciones de la misma establecidas en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

## **10.- EVALUACIÓN “EX POST”**

La Secretaría General Técnica proponente no considera que las previsiones incluidas el proyecto tengan ningún impacto ni efecto que determinen la obligación de efectuar evaluación *ex post* ni, por tanto, incluir, conforme lo previsto en el artículo 7.4.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la forma en la que deberían analizarse los resultados de la aplicación de la norma, ni los términos y plazos en que debería llevarse a cabo.

## **11.- INFORME DE LEGALIDAD**

A efecto de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones

legales vigentes en la materia, siendo su carácter eminentemente organizativo y no produciendo efectos ad extra.

Madrid, a fecha de firma